



## Decreto que regula la cotización a **SEGURIDAD SOCIAL POR SEMANAS**

Se expide en Colombia el Decreto 2616 de 2013 mediante el cual se regula la cotización a Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboren por periodos inferiores a un mes.

Uno de los grandes retos en materia de Seguridad Social consiste en lograr una cobertura universal de manera que toda la población pueda acceder a los beneficios independientemente de la forma o duración de la vinculación laboral que tenga.

Respondiendo a este reto, el Ministerio del Trabajo ha expedido el Decreto 2616 de 2013 mediante la cual establece un esquema financiero y operativo que permite la vinculación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar de las personas que trabajan por periodos inferiores a un mes y cuyos ingresos se encuentran por debajo de un salario mínimo mensual legal vigente.



# Boletín informativo

Noviembre 28 de 2013 • Bogotá - Colombia

CORPORACIÓN PARA  
EL DESARROLLO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



Este nuevo esquema operativo permite la inclusión de los trabajadores afiliados al régimen subsidiado de salud, para que puedan realizar sus cotizaciones por el periodo efectivamente laborado y disfruten de los beneficios completos en materia de riesgos laborales y subsidio familiar a través de los cuales pueden acceder a los subsidios de vivienda y a los programas de protección al cesante así como a los beneficios que en materia de recreación y turismo ofrecen las Cajas de Compensación Familiar. De igual manera este nuevo esquema establece la cotización semanal al Sistema General de Pensiones, lo que no solamente va a permitir que incremente la expectativa de pensión de los trabajadores, sino que va a hacer posible la cotización proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Esta cotización semanal se liquida según el número de días trabajados, así, si el trabajador se encontraba vinculado de 1 a 7 días se procederá a liquidar el valor de una semana. Si se encontraba vinculado entre 7 y

14 días se procederá a liquidar el valor de 2 semanas. Si se vinculó entre 15 y 21 días deberá cancelar el valor correspondiente a 3 semanas y si trabajó durante más de 21 días se debe proceder a cancelar el valor de 4 cotizaciones mínimas semanales siendo esta equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

La responsabilidad en el pago de las cotizaciones corresponde al empleador, quien debe reportar el número de semanas laboradas por el trabajador ante el operador de información y proceder a cancelar los valores correspondientes, en materia de riesgos laborales deberá cancelar el aporte completo correspondiente a un mes calendario. Respecto al sistema general de pensiones se pagará en proporción a los días laborados teniendo en cuenta los porcentajes correspondientes al empleador (12%) y al trabajador (4%). Con relación al sistema de subsidio familiar también se pagará el aporte por parte del empleador en proporción a los días laborados.





El valor de la cotización por cada semana corresponde a  $\frac{1}{4}$  del salario mínimo, lo que facilita el pago para las personas que ganan menos de \$589.500 mensuales para el año 2013 y facilita los mecanismos de control y vigilancia que establece el Decreto para garantizar la efectiva realización de las cotizaciones. Así las cosas, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente, el valor de las cotizaciones tendrían los siguientes montos:

Pago mínimo semanal	Valor mínimo semanal empleador	Valor mínimo semanal empleado
Pensiones	\$17.685	\$5.895
Riesgos Laborales*	\$3.077	\$0
Cajas de compensación	\$5.895	\$0
<b>Total</b>	<b>\$26.657</b>	<b>\$5.895</b>

Es de resaltar que el Ministerio del Trabajo ha implementado este mecanismo de cotización buscando la protección social integral de todos los trabajadores, por lo que las normas que para el efecto se dispongan en ningún momento desconocen los derechos laborales reconocidos como el pago de salarios, las prestaciones sociales y las vacaciones, por el contrario constituye un esfuerzo por el reconocimiento de los trabajadores que laboran a tiempo parcial buscando su inclusión y protección integral bajo un esquema formal.

Este nuevo avance en materia de inclusión de los trabajadores temporales o por días al Sistema de Seguridad Social busca articularse con otros mecanismos empleados para garantizar los derechos de los

trabajadores como lo son los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) sistema que se hace compatible con el mecanismo de cotización por semanas.

La norma entró en vigencia el pasado 20 de noviembre pero para su implementación requiere de la adecuación que se realice sobre la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Para tal fin establece un plazo hasta el 1 de febrero de 2014, fecha en la cual este mecanismo debe estar operando.

## Conclusión

El esfuerzo del Ministerio del Trabajo por propender por el trabajo digno y decente lograse materializado a través de disposiciones como la cotización por semanas, a través de la cual se va a ampliar la cobertura en materia de protección social de los trabajadores garantizando así la universalidad de las coberturas y la inclusión de sectores que se encontraban por fuera de los esquemas de protección social.

De igual manera busca el Ministerio lograr la formalización laboral de estos trabajadores propendiendo por la generación de más y mejores empleos que garanticen estándares mínimos de protección y contribuyan en el crecimiento de la economía y la protección a la vejez de todos los trabajadores del país.

**Consulte la norma en el siguiente link:**

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/NOVIEMBRE/20/DECRETO%202616%20DEL%2020%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202013.pdf>